



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCION VRAC N° 479 - 2023-UNFV

San Miguel, 23 de enero de 2023

**Visto**, el expediente con NT. **059998**, que contiene el Oficio Virtual N° 241-2022-SA-FIIS-UNFV de fecha 27.12.2022 la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 188-2022-FIIS-UNFV de fecha 22.12.2022, que autoriza la **programación de las asignaturas con menos de ocho (08) estudiantes matriculados de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial** de la referida Facultad, correspondiente a los Semestres Académicos 2021-1 y 2021-2; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que **"la matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las actividades académicas de clases, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia en un curso de igual o similar contenido en su Facultad o en otra..."**; **"las asignaturas de las especialidades en extinción si no alcanzan el mínimo (08), serán llevadas por tutorías, previa autorización del Vicerrectorado Académico"**;

Que, mediante Resolución Decanal N° 188-2022-FIIS-UNFV de fecha 22.12.2022, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas autorizó la programación de las asignaturas con menos de ocho (08) estudiantes matriculados, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la referida Facultad, correspondiente a los Semestres Académicos 2021-1 y 2021-2; asimismo, el procesamiento de las actas respectivas, conforme se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 040-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV y Oficio N° 187-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fechas 10 y 13.01.2023 respectivamente, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 0186-2023-VRAC-UNFV de fecha 17.01.2023 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ratificar el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 188-2022-FIIS-UNFV de fecha 22.12.2022; consecuentemente, autorizar la programación de la asignatura **"ALMACENAMIENTO Y MANEJO POST COSECHA"** código: 9B0026 NC crédito 03, del nivel 4, que cuenta con menos de ocho (08) alumnos matriculados en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Universidad, correspondiente al Semestre Académico 2021-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ratificar el Artículo Segundo de la Resolución Decanal N° 188-2022-FIIS-UNFV de fecha 22.12.2022; consecuentemente, autorizar la programación de la asignatura **"TOXICOLOGÍA DE ALIMENTOS"** código: 101445 TB crédito 02, del nivel 03, que cuenta con menos de ocho (08) alumnos matriculados en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Universidad, correspondiente al Semestre Académico 2021-2.

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

## Cont. RESOLUCION VRAC N° 479 - 2023-UNFV

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar el procesamiento de pre actas y actas definitivas de las asignaturas mencionadas en los Artículos Primero y Segundo de la presente resolución, con menos de ocho (08) alumnos, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



**DR. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS**  
VICERRECTOR ACADÉMICO



**DR. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA**  
SECRETARIO GENERAL

NT. 059998  
DFM